

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 482 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 24 de junio de 2025**

R. EX. N° **01579/2025**

VISTO: Lo solicitado por Alimentos Marinos S.A. ALIMAR y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 7.059 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 115/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 760 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 482 de 2025, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 482 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, de **4.504 toneladas de Anchoqueta y 1.821 toneladas de Sardina común**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.
- 2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las referidas unidades de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la pesquería en la Región del Biobío, según corresponda.
- 3.- Que, mediante expediente C.P. N° 7.059 de 2025, Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de incorporar a la cesión, las embarcaciones artesanales RAÚL CÉSAR (RPA 962641) y MOISÉS (RPA 968614) y eliminar la embarcación artesanal DON ELISEO (RPA 923977), del listado de embarcaciones cesionarias, inscritas en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.
- 4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 482 de 2025, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Los Conquistadores N° 1700, piso 10, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico nmoreira@alimarthno.cl, de **4.504 toneladas de Anchoveta y 1.821 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto, en favor de los armadores artesanales ahí indicados inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de:

1. Modificar la tabla inserta en su resuelvo 2° incorporando a los armadores de las embarcaciones artesanales RAÚL CĒSAR (RPA 962641) y MOISĒS (RPA 968614), los cuales podrán extraer las toneladas de Anchoveta y Sardina Común que ahí se indican y eliminar la embarcación artesanal DON ELISEO (RPA 923977).

N°	ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ANGELA DURAN CONTRERAS	ANGELA VALENTINA	698731	2.891,000	1.169,000
2	ANGELA MONARES DURAN	DON ROBERT	699073		
3	ROBERTO MONARES LORCA	MATIAS NICOLAS	962102		
4	ROBERTO MONARES LORCA	ESTRELLA DEL SUR	700153		
5	MATIAS MONARES DURAN	SANTIAGUITO	703417		
6	LESLIE IRRIBARRA HERRERA	MAR SEGUNDO	697914	602,000	243,000
7	LUIS BEILE SAEZ	ADRIANA V	960094	298,500	120,500
8	RAUL FERNANDEZ SALAS	RAUL CESAR	962641	213,700	86,300
9	VICTOR CARVALLO PEREIRA	MOISES	968614	84,800	34,200
10	JUAN RIFFO SARAVIA	DIEGO ESTEBAN	964054	414,000	168,000
			TOTAL	4.504,000	1.821,000

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

